

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2008-10**

**Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos
Generales de Importación y de Exportación**

El 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”. Dicho Decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2009, salvo por algunas excepciones previstas en sus disposiciones Transitorias.

En el citado Decreto, el Ejecutivo Federal realiza ajustes a las fracciones arancelarias contenidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, creando algunas y eliminando otras, buscando unificar las tasas arancelarias generales previstas en la citada Tarifa, con las diversas tasas aplicables a los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, al igual que las aplicables para los Programas de Promoción Sectorial emitidos por el Gobierno Federal.

Lo anterior, a fin de simplificar el marco regulatorio en materia de comercio exterior, y eliminar las cargas administrativas que implican la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por México y los citados Programas de Promoción Sectorial.

En cada artículo del Decreto se establecen bloques de mercancías clasificadas conforme a sus fracciones arancelarias, las cuales serán desgravadas en distintos porcentajes y en diferentes años.

Las reducciones arancelarias iniciarán en enero de 2009, y continuarán de manera gradual en distintas fases y porcentajes para cada grupo de fracciones arancelarias, concluyendo la desgravación el 1° de enero de 2013.

Recomendamos que esta publicación sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente las fracciones arancelarias aplicables a los bienes que cada empresa produzca o importe, a fin de conocer si son objeto de las mencionadas reducciones y, de ser así, cuál será el periodo de desgravación aplicable.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2008